Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2550

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DEL CIERRE DE CUENTA FINAL DEL CONTRATO Nº 402/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA CONTRATISTA PEGASUS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 77/2017 "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GUARAMBARÉ" – PLURIANUAL - ID Nº 332.629.-

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 77/2017 "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GUARAMBARÉ" – PLURIANUAL - ID Nº 332.629, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DRF Nº 2730, de fecha 17 de Diciembre de 2019, suscripta por la Msc. Arq. Leticia Herreros, Directora de la Dirección de Recursos Físicos, a través de la cual solicita Dictamen y Resolución que Autoriza el Convenio Modificatorio del Contrato Nº 402/2017, celebrado con la CONTRATISTA PEGASUS S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 77/2017 "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GUARAMBARÉ" – PLURIANUAL - ID Nº 332.629, y que tiene como objeto:

- Autorizar el Convenio Modificatorio al Contrato, a fin de realizar el Cierre de Cuenta Final de los trabajos ejecutados, variación de cantidades y rubros imprevistos en la planilla contratada.-
- Establecer que el presente Convenio Modificatorio no implica pago alguno a favor del contratista.-
- Establecer que las demás cláusulas del Contrato de origen, permanecen vigentes e invariables.-

Que, atento al Dictamen Nº 42, de la Dirección de Auditoría Financiera, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna, de fecha 11 de Diciembre de 2019, señala en el punto B. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: "Teniendo en consideración los antecedentes anteriormente expuestos, y en lo que respecta al Proyecto de Adenda al Contrato Nº 402/2017 – LPN Nº 77/2017, particularidad de la presente solicitud de Convenio Modificatorio de Obras, se expone cuanto sigue: Punto 1: "El contrato objeto de la solicitud del Convenio Modificatorio de Obras analizado, se encuentra vigente conforme a lo estipulado en el mismo....Punto 2: El plazo de ejecución inicialmente establecido para la obra fue de 240 (doscientos cuarenta) días, considerado desde el 23/11/2017 (fecha posterior a la recepción de la Orden de Inicio por parte de la Contratista), al cual fue sumado 38 (treinta y ocho), días de ampliación establecidos en la Adenda Nº 1, para la ejecución de los trabajos complementarios, totalizándose 278 (doscientos setenta y ocho) días de plazo de ejecución. Considerado dicho plazo desde el 23/11/2017 (fecha posterior a la recepción de la Orden de Inicio por el Contratista), hasta el 16/04/2018 (del 17/04/2018 al 26/03/2019 paralizado conforme Adenda Nº 1), periodo en que ha transcurrido 145 (ciento cuarenta y cinco) días de ejecución de la obra, quedando a favor del contratista 133 (ciento treinta y tres) días, siendo reanudado el conteo de plazo, a partir del 27/03/2019, fecha siguiente a la firma de la Adenda Nº 1, por tanto, el tiempo o plazo para la finalización o entrega de la obra ha fenecido el 06/08/2019...Al respecto, en fecha 02/08/2019, la obra ya fue recepcionada en forma provisoria, según consta en ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, firmada por la Sra. María Magdalena Aveiro, Fiscal de Obras. Por otro lado, según consta en Memorándum de la Fiscalización de fecha 06/11/2019, la misma cuenta con un avance del 100%...Punto 3. De la verificación de la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto obrante en el expediente, surge el monto de G.167.518.090, resultante de la variación de los Rubros "modificados" en mayores y menores cantidades, y otros que no serán ejecutados – Cuadro Nº 1, con los que se pretende compensar rubros que inicialmente no fueron previstos – Cuadro Nº 2. Ver anexo...".-

///

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
D.G.A.F.

ABG. LOURDES T. SAN
ASESORÍA JURÍDICA - DOC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A.V./L.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2550

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DEL CIERRE DE CUENTA FINAL DEL CONTRATO Nº 402/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA CONTRATISTA PEGASUS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 77/2017 "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GUARAMBARÉ" – PLURIANUAL - ID Nº 332.629.-

30 de diciembre de 2019.-
Hoja 02/04

C.) CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: Con base a las informaciones expuestas precedentemente, es parecer de ésta Dirección de Auditoría Financiera, que se encuentran dadas las condiciones para la celebración del Convenio Modificatorio en lo que respecta a la modificación de la Planilla Original sin variación del monto, acorde a lo establecido en la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", Art. 62 – Convenios Modificatorios de Obras Públicas...; No obstante, se deja constancia que la celebración del mismo, es responsabilidad única y exclusiva de los Administradores del Contrato, quienes deberán velar por el cumplimiento o la ejecución en forma del mismo, y salvaguardar los intereses de las partes afectadas según corresponda.-

Que, la Fiscal de Obras, María Magdalena Aveiro, Fiscal de Obras, del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Recursos Físicos, a través del Memorándum de fecha 27 de noviembre de 2019, solicita el Convenio Modificatorio de la Obra, a efectos de incluir rubros imprevistos con compensaciones y la variación de las cantidades para la correcta ejecución de la obra. Para la confección de la Planilla a adendar se consideran la verificación de los rubros realizados, precios del contrato original, y el estudio comparativo con el mercado de los precios ofertados por la Empresa Constructora para los rubros adicionales.-

Que, menciona asimismo, que la solicitud es a los efectos de actualizar la PLANILLA DE CUENTA FINAL CIERRE DE CONTRATO SIN QUE VARIE EL MONTO DEL CONTRATO ADENDA Nº 1...La obra cuenta con RECEPCIÓN PROVISORIA. Se adjunta justificativo y la Planilla de Obras con Rubros Imprevistos con desglose costo unitario, con las cantidades finales a ser ejecutados, como asimismo en medio magnético CD, Planilla Computo y Desglose costo unitario de rubros imprevistos.-

JUSTIFICATIVO PARA CONVENIO MODIFICATORIO

1.- VARIACIÓN DE CANTIDADES (Volumen de Obra):
Debido a las características de la obra, se ha encontrado la necesidad de modificar las cantidades y ajustarlas a las cantidades existentes, lo que ha ocasionado variaciones en los volúmenes de algunos ítems de la Planilla Contratada necesarios para una mejor terminación en la obra.-

2.- RUBROS IMPREVISTOS EN LA PLANILLA CONTRATADA:
Por otro lado, las ampliaciones necesarias que deben ser solucionados con la introducción de nuevos ítems en una Planilla de Adicionales a Adendar, que se adjunta a la Nota para considerar.-
Se solicita la ADENDA a la Planilla del Contrato a los fines de ajustar la Planilla de Obra contratada a la de Ejecución y obtener la CUENTA FINAL CIERRE DEL CONTRATO.-
NO SE MODIFICA MONTO DEL CONTRATO – ADENDA Nº 1
PORCENTAJE DEL MONTO ADICIONAL – 0,00%

MONTO CONTRACTUAL INICIAL	G. 1.497.991.250
MONTO INCREMENTO – ADENDA Nº 1	G. 1.735.660.410
DIFERENCIA CONTRACTUAL	0%
MONTO TOTAL A ADENDAR	G. 1.735.660.410

...///

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABG. LOURDES SAFI
ASESORIA JURIDICA - DGAF
MAT. Nº 4715 - MSP y BS

A.V./L.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2550

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DEL CIERRE DE CUENTA FINAL DEL CONTRATO Nº 402/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA CONTRATISTA PEGASUS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 77/2017 "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GUARAMBARÉ" – PLURIANUAL - ID Nº 332.629.-

30 de diciembre de 2019.-
Hoja 03/04

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 1298/2019, de fecha 20 de Diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia, teniendo asimismo en consideración el informe especial de la Dirección General de Auditoría Interna, a la Justificación de la Fiscal de Obras, María Magdalena Aveiro, y por sobre todo a que el presente Convenio Modificatorio no representa ninguna erogación que deba realizarla Institución.-

Que, la LEY Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 62º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS dispone que: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 32, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º APROBAR el Convenio Modificatorio al CONTRATO Nº 402/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA CONTRATISTA PEGASUS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 77/2017 "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GUARAMBARÉ" – PLURIANUAL - ID Nº 332.629, disponiendo EL CIERRE DE CUENTA FINAL DEL CONTRATO POR EL MONTO DE G. 1.735.660.410 (Guaraníes Un Mil, Setecientos Treinta y Cinco Millones, Seiscientos Sesenta Mil, Cuatrocientos Diez), sin que exista variación de monto, conforme a lo manifestado en el exordio de la presente Resolución.-

Artículo 2º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal y su correspondiente Adenda no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

...///

Dra. Laura Ayala - Jefe U.O.D. D.G.A.F. M.S.P. y B.S.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABG. LOURDES R. SAEI ASESORIA JURIDICA - DOC MSP y BS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A.V./L.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2550

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DEL CIERRE DE CUENTA FINAL DEL CONTRATO Nº 402/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA CONTRATISTA PEGASUS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 77/2017 "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GUARAMBARÉ" – PLURIANUAL - ID Nº 332.629.-

30 de diciembre de 2019.-
Hoja 04/04

Artículo 3º Establecer que la Adenda sea suscripta conforme lo dispone el artículo 15º de la Resolución S.G. Nº 32/2019, por la Titular de la Dirección de Recursos Físicos.-

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D...
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
FECHA: 30 DIC. 2019 HORA: 10:30
N° 116928 | 19 | FIRMA:

ABG. LOURDES YOAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Zaida Aquino - Jefe
J.C.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A.V./L.S.

DICTAMEN A.J. - D.O.C. Nº 1298/2019

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF. : **ELABORACION DE ADENDA AL CONTRATO Nº 402/2017, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 77/2017 "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GUARAMBARÉ" – PLURIANUAL - ID Nº 332.629.-**

FECHA : **20 – DICIEMBRE – 2019.-** **EXP. Nº 116.928/19**

En referencia a la **Nota DRF Nº 2730,** de fecha 17 de Diciembre de 2019, suscripta por la Msc. Arq. Leticia Herreros, Directora de la Dirección de Recursos Físicos, a través de la cual solicita Dictamen y Resolución que Autoriza el Convenio Modificatorio del **Contrato Nº 402/2017,** celebrado con la **CONTRATISTA PEGASUS S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 77/2017 "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GUARAMBARÉ" – PLURIANUAL - ID Nº 332.629,** y que tiene como objeto:

- Autorizar el Convenio Modificatorio al Contrato, a fin de realizar el Cierre de Cuenta Final de los trabajos ejecutados, variación de cantidades y rubros imprevistos en la planilla contratada.-
- Establecer que el presente Convenio Modificatorio no implica pago alguno a favor del contratista.-
- Establecer que las demás cláusulas del Contrato de origen, permanecen vigentes e invariables.-

Que, atento al Dictamen Nº 42, de la Dirección de Auditoría Financiera, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna, de fecha 11 de Diciembre de 2019, señala en el punto B. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: "Teniendo en consideración los antecedentes anteriormente expuestos, y en lo que respecta al Proyecto de Adenda al Contrato Nº 402/2017 – LPN Nº 77/2017, particularidad de la presente solicitud de Convenio Modificatorio de Obras, se expone cuanto sigue: ***Punto 1**: "El contrato objeto de la solicitud del Convenio Modificatorio de Obras analizado, se encuentra vigente conforme a lo estipulado en el mismo....**Punto 2:** El plazo de ejecución inicialmente establecido para la obra fue de 240 (doscientos cuarenta) días, considerado desde el 23/11/2017 (fecha posterior a la recepción de la Orden de Inicio por parte de la Contratista), al cual fue sumado 38 (treinta y ocho), días de ampliación establecidos en la Adenda Nº 1, para la ejecución de los trabajos complementarios, totalizándose 278 (doscientos setenta y ocho) días de plazo de ejecución. Considerado dicho plazo desde el 23/11/2017 (fecha posterior a la recepción de la Orden de Inicio por el Contratista), hasta el 16/04/2018 (del 17/04/2018 al 26/03/2019 paralizado conforme Adenda Nº 1), periodo en que ha transcurrido 145 (ciento cuarenta y cinco) días de ejecución de la obra, quedando a favor del contratista 133 (ciento treinta y tres) días, siendo reanudado el conteo de plazo, a partir del 27/03/2019, fecha siguiente a la firma de la Adenda Nº 1, por tanto, el tiempo o plazo para la finalización o entrega de la obra ha fenecido el 06/08/2019...Al respecto, en fecha 02/08/2019, la obra ya fue recepcionada en forma provisoria, según consta en ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, firmada por la Sra. María Magdalena Aveiro, Fiscal de Obras. Por otro lado, según consta en Memorándum de la Fiscalización de fecha 06/11/2019, la misma cuenta con un avance del 100%...**Punto 3.** De la verificación de la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto obrante en el expediente, surge el monto de G.167.518.090, resultante de la variación de los Rubros "modificados" en mayores y menores cantidades, y otros que no serán ejecutados – Cuadro Nº 1, con los que se pretende compensar rubros que inicialmente no fueron previstos – Cuadro Nº 2. Ver anexo...".-*

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.

ABG. LOURDES Y. CAEI
ASESORIA JURIDICA - DOC

C.) CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: Con base a las informaciones expuestas precedentemente, es parecer de ésta Dirección de Auditoría Financiera, que se encuentran dadas las condiciones para la celebración del Convenio Modificatorio en lo que respecta a la modificación de la Planilla Original sin variación del monto, acorde a lo establecido en la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", Art. 62 – Convenios Modificatorios de Obras Públicas...; No obstante, se deja constancia que la celebración del mismo, es responsabilidad única y exclusiva de los Administradores del Contrato, quienes deberán velar por el cumplimiento o la ejecución en forma del mismo, y salvaguardar los intereses de las partes afectadas según corresponda.-

Que, la Fiscal de Obras, María Magdalena Aveiro, Fiscal de Obras, del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Recursos Físicos, a través del Memorándum de fecha 27 de noviembre de 2019, solicita el Convenio Modificatorio de la Obra, a efectos de incluir rubros imprevistos con compensaciones y la variación de las cantidades para la correcta ejecución de la obra. Para la confección de la Planilla a adendar se consideran la verificación de los rubros realizados, precios del contrato original, y el estudio comparativo con el mercado de los precios ofertados por la Empresa Constructora para los rubros adicionales.-

Que, menciona asimismo, que la solicitud es a los efectos de actualizar la PLANILLA DE CUENTA FINAL CIERRE DE CONTRATO SIN QUE VARIE EL MONTO DEL CONTRATO ADENDA Nº 1...La obra cuenta con RECEPCIÓN PROVISORIA. Se adjunta justificativo y la Planilla de Obras con Rubros Imprevistos con desglose costo unitario, con las cantidades finales a ser ejecutados, como asimismo en medio magnético CD, Planilla Computo y Desglose costo unitario de rubros imprevistos.-

JUSTIFICATIVO PARA CONVENIO MODIFICATORIO

1.- VARIACIÓN DE CANTIDADES (Volumen de Obra):

Debido a las características de la obra, se ha encontrado la necesidad de modificar las cantidades y ajustarlas a las cantidades existentes, lo que ha ocasionado variaciones en los volúmenes de algunos ítems de la Planilla Contratada necesarios para una mejor terminación en la obra.-

2.- RUBROS IMPREVISTOS EN LA PLANILLA CONTRATADA:

Por otro lado, las ampliaciones necesarias que deben ser solucionados con la introducción de nuevos ítems en una Planilla de Adicionales a Adendar, que se adjunta a la Nota para considerar.-

Se solicita la ADENDA a la Planilla del Contrato a los fines de ajustar la Planilla de Obra contratada a la de Ejecución y obtener la CUENTA FINAL CIERRE DEL CONTRATO.-
NO SE MODIFICA MONTO DEL CONTRATO – ADENDA Nº 1
PORCENTAJE DEL MONTO ADICIONAL – 0,00%

MONTO CONTRACTUAL INICIAL	G. 1.497.991.250
MONTO INCREMENTO – ADENDA Nº 1	G. 1.735.660.410
DIFERENCIA CONTRACTUAL	0%
MONTO TOTAL A ADENDAR	G. 1.735.660.410

Que, al respecto del pedido el Art. 62, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reguladora de la materia, establece - ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS:*** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".-*

ABG. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 10.024

ABG. LOURDES P. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4715 - MSP y BS

Por tanto, en base a todo lo expresado, al informe especial de la Dirección General de Auditoría Interna, a la Justificación de la Fiscal de Obras, María Magdalena Aveiro, y por sobre todo a que el presente Convenio Modificatorio no representa ninguna erogación que deba realizar la Institución, esta Asesoría Jurídica, considera viable el pedido, por lo cual se remite el proyecto de resolución para la suscripción correspondiente.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABG. PABLO LEZCANO ARDOA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
Mat. C.S.J. Nº 10.024

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
23 DIC. 2019 | HORA: 11:30
Nº 116.928/19 | FIRMA: